

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden resolviendo que la cantidad que debe abonarse por la expropiación de las islas de Sálvora, Vionta y Noro es la de 215.644 pesetas.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos jubilando á los Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Juan Hijosa y Don Domingo Ayuso.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Sacando á

oposición 100 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas é islas Baleares.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Anunciando, para su provisión por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto general y técnico de Baeza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Palma.—Subasta para la enajenación de dos solares procedentes del derribo del baluarte de Zanoguera.
Alcaldía constitucional de Puente Genil.—Subasta

para contratar el servicio del alumbrado eléctrico de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Agricultura Industrial Balear.—Banco de España (sucursal de San Sebastián).

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía Arrendataria de Tabacos.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Juan Hijosa y Zamora; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en jubilar, á su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber servido más de cuarenta años, abonables día por día, conforme á lo que dispone el segundo párrafo del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Domingo Ayuso y Espinosa; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Visto el expediente de expropiación forzosa de las islas de Sálvora, Vionta y Noro, que V. E. remitió á este Ministerio en 4 de Julio del corriente año, y en cuya tramitación se han llenado todos los trámites que para la tasación y justiprecio de las fincas determina el reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 262) para la ejecución de la ley de 15 de Mayo del mismo año, que estableció un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras; tenido en cuenta lo establecido en el art. 31 de este reglamento, de acuerdo con lo informado en 29 de Julio último por la Junta facultativa de Ingenieros y en 16 de Septiembre siguiente por la Junta Consultiva de Guerra en pleno;

El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que la cantidad que debe abonarse por la expropiación de las referidas tres islas de Sálvora, Vionta y Noro es la de 215.644 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que lleve al de los propietarios de dichos inmuebles. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días por que se anunció á concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sin que haya sido solicitada por nadie;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado á dicha plaza, convocado por Real orden de 16 de Septiembre último.

2.º Que se anuncie dicha vacante á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Tanto las condiciones para presentarse á este concurso como las de preferencia que se han de tener en cuenta para resolverlo, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Los solicitantes elevarán sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus respectivos Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 del actual, se sacan á oposición las 100 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, fijadas en el mismo Real decreto.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley orgánica del Poder judicial, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho civil por Universidad costeadada por el Estado.

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la misma ley.

Los ejercicios se practicarán en la forma que determina el reglamento provisional publicado con la misma fecha de 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán de este Ministerio dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y por medio de instancia acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil.

2.º Título de Licenciado en Derecho civil, expedido por el Gobierno, ó testimonio notarial del mismo. En todo caso, bastará presentar certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho sin perjuicio de traer el título, original ó testificado antes de practicar el primero de los ejercicios de oposición.

3.º Certificación del Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en su opinión y fama.

4.º Certificación del Registro de penados, expedido por la Dirección general del ramo, que acredite que el solicitante no está procesado ni sujeto al cumplimiento de condena, ni ha sufrido penas de las comprendidas en el Código penal.

5.º Declaración jurada en que el solicitante manifieste si se halla ó no comprendido en alguna de las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones que la ley impone para ejercer cargos de la carrera judicial y fiscal.

Podrán asimismo acompañar documentos que acrediten servicios prestados en las carreras judicial ó fiscal ó méritos científicos.

Al presentar las instancias y los documentos de que queda hecho mérito, los solicitantes entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 20 pesetas en metálico.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Curtis á Arzúa, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y de Arzúa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Arzúa, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Mi-

nisterio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1016

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Martos á la de Santiago de Calatrava, bajo el tipo máximo de mil trescientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de Jaén, Martos y Santiago de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Martos y Santiago de Calatrava, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1017

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Emmanuel.....	1.596	25 Julio...	Taganrog...	Barcelona..	3 Agosto..	990	2.098.750	2.098.750	2.089.994	A granel.
Idem...	Newsland.....	1.245	31 idem....	Amberes....	Idem.....	11 idem....	1.026	2.081.625	2.081.625	2.079.821	Idem.
Idem...	Andalucía.....	1.251	17 Agosto..	Marsella...	Idem.....	18 idem....	1.055	1.003.090	993.113	997.466	En 9.977 sacos.
Idem...	Equitá.....	2.139	24 Julio...	Buenos Aires	Idem.....	22 idem....	1.073	505.000	501.884	492.055	A granel y en 2.116 sacos.
Idem...	Leonidas.....	974	17 Agosto..	Taganrog...	Idem.....	2 Sepbre..	1.115	1.416.470	1.416.470	1.418.718	A granel.
Idem...	Stefano Nandria	1.202	18 idem....	Kertch.....	Idem.....	3 idem....	1.119	1.120.392	1.120.392	1.127.702	Idem.
Idem...	Basilios Cosadinos	1.156	29 idem....	El Pireo...	Idem.....	10 idem....	1.153	1.237.360	1.237.360	1.232.276	Idem.
Idem...	Mortlake.....	1.737	20 idem....	Bombay....	Idem.....	16 idem....	1.189	761.250	751.500	753.500	En 7.500 sacos.
Idem...	Manuel Espalín	681	22 idem....	Marsella...	Idem.....	23 idem....	1.214	192.600	192.600	194.533	En 1.977 id.
Idem...	Aristea.....	983	21 Sepbre..	Marionpol..	Valencia...	28 idem....	973	2.461.875	2.461.875	2.456.459	»
Idem...	Stefano Nandria	1.202	18 Agosto..	Kertch.....	Tarragona..	3 Agosto..	338	1.393.200	1.393.200	1.395.117	»
Idem...	Basilios Cosadinos	1.156	29 idem....	El Pireo...	Idem.....	5 Sepbre..	347	1.000.000	1.000.000	995.517	»
Idem...	Cecilia.....	775	Núm. 319..	Liverpool...	Avilés.....	13 idem....	72	52.071	52.071	51.500	»
Idem...	Tanareg.....	744	Idem 578..	Melilla....	Málaga....	24 Agosto..	707	5.470	5.490	5.452	»
Idem...	Idem.....	744	Idem 853..	».....	Idem.....	5 Sepbre..	746	9.000	9.000	9.046	»
Idem...	Pizarro.....	785	17 Agosto..	Hamburgo..	Coruña....	5 idem....	318	8.777	8.777	8.830	»
								15.346.930	15.324.107	15.308.016	

CEBADA

Vapor...	Kranes.....	644	14 Sepbre..	Amberes....	Gijón.....	21 Sepbre..	106	50.050	50.050	50.050	»
Idem...	Tanareg.....	744	Núm. 920..	Melilla....	Málaga....	24 Agosto..	707	35.841	35.841	35.574	»
Idem...	La Gante.....	857	Idem 10....	Saffi.....	Idem.....	31 idem....	737	100.000	100.000	97.250	»
Idem...	Tanareg.....	744	Idem 853..	Melilla....	Idem.....	5 Sepbre..	746	46.962	46.962	50.948	»
Idem...	Apollo.....	476	30 Agosto..	Amberes....	Bilbao....	2 idem....	1.273	40.500	40.500	39.950	»
Idem...	Oria.....	334	30 idem....	Liverpool...	Idem.....	2 idem....	1.251	49.934	49.934	49.370	»
Idem...	Barón de Macar	1.527	11 Sepbre..	Amberes....	Idem.....	15 idem....	1.351	50.375	50.375	49.875	»
Idem...	Cecilia.....	755	13 idem....	Liverpool...	Idem.....	17 idem....	1.366	19.882	19.882	19.700	»
Idem...	Miguel Sáenz	625	19 idem....	Amberes....	Idem.....	24 idem....	1.403	24.400	24.400	24.095	»
Lancha..	Ana.....	11	Núm. 582..	Gibraltar...	Algeciras..	9 idem....	1.843	15.200	15.200	15.010	»
Idem...	1.º de Mayo..	13	Idem 583..	».....	Idem.....	9 idem....	1.845	20.000	19.750	19.750	»
Idem...	Idem.....	13	Idem 590..	».....	Idem.....	13 idem....	1.864	18.000	17.775	17.775	»
								471.144	470.479	469.347	

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Urissus.....	995	6 Julio...	Orán.....	Barcelona..	2 Agosto..	489	1.250.000	1.250.000	1.246.898	A granel.
Idem...	Constantinos..	1.100	23 idem....	Braila.....	Idem.....	23 Julio...	1.044	1.100.000	1.100.000	1.098.981	Idem.
Idem...	Reina María Cristina	2.436	1.º Agosto..	Buenos Aires	Idem.....	22 Agosto..	1.071	340.000	334.864	330.739	En 5.136 bolsas.
Idem...	Equitá.....	2.139	24 Julio...	Idem.....	Idem.....	22 idem....	1.073	1.858.000	1.828.167	1.831.997	A granel y en 14.401 sacos.
Idem...	José Gallard..	2.344	22 idem....	Idem.....	Idem.....	28 idem....	1.099	204.000	201.011	194.908	En 2.989 sacos.
Idem...	Aristea.....	983	26 Agosto..	Mazagán...	Valencia...	9 Sepbre..	917	100.100	100.100	99.099	»
Idem...	Vinifreda.....	845	27 idem....	Liverpool...	Coruña....	1.º idem....	312	10.093	10.093	10.100	»
Idem...	Amazona.....	2.684	Sin fecha..	Buenos Aires	Vigo.....	15 idem....	442	31.243	31.243	30.880	»
Idem...	Tambre.....	1.313	Núm. 68...	Liverpool...	Málaga....	3 idem....	742	20.000	20.000	19.800	»
Idem...	Oria.....	334	30 Agosto..	Idem.....	Bilbao....	2 idem....	1.281	39.974	39.974	39.400	»
Idem...	Corine.....	97	31 idem....	Burdeos...	Idem.....	3 idem....	1.286	19.521	19.521	19.272	»
Idem...	Cecilia.....	775	13 Sepbre..	Liverpool...	Idem.....	17 idem....	1.366	69.882	69.882	68.950	»
Idem...	M. L. Villaverde	950	24 Agosto..	Mazagán...	Cádiz.....	4 idem....	924	30.000	30.000	29.700	»
Lancha..	1.º de Mayo..	13	Núm. 567..	Gibraltar...	Algeciras..	2 idem....	1.791	2.500	2.475	2.475	»
								5.075.313	5.037.330	5.023.193	

Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Director general, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso único una plaza de Ayudante gratuito de la sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Baeza.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Granada 26 de Octubre de 1904.—El Rector accidental, Dr. Juan de Dios Vico y Brabo. P—1255

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Palma.

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 6 del actual para la venta de los dos solares procedentes del derribo del baluarte de Zanoguera, se anuncia nueva subasta, que se efectuará el día 5 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo las mismas prevenciones contenidas en la GACETA DE MADRID, núm. 243, correspondiente al 30 de Agosto último, con la única diferencia de haber sido rebajado el tipo de la anterior subasta en un 25 por 100.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Palma 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco García Orell.—P. A. del A., el Secretario, José Estade. S—1020

Alcaldía constitucional de Puente Genil (Córdoba).

D. Antonio Campos Sánchez, primer Teniente Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber que a los treinta días de publicado el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se subasta por el Ayuntamiento de la misma el servicio del alumbrado público eléctrico en las condiciones siguientes:

1.ª El arriendo del alumbrado público se sujetará a ocho mil pesetas anuales. Desde 1.º de Enero entrante se suministrará en las horas de sol a sol, y al 31 de Diciembre próximo como hasta aquí.

2.ª La duración del contrato comprenderá desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1913.

3.ª Las obligaciones del contratista serán las siguientes:
1.ª Suministrar luz producida por el fluido eléctrico en todas las calles de que actualmente consta la población. Asimismo se dotarán de luz las Casas Consistoriales, Matadero público, Hospital y Cárcel.

2.ª Transmitir el fluido eléctrico que ha de utilizar para la luz por parajes que ofrezcan la mayor seguridad posible.

3.ª El fluido se recibirá en cajas de distribución pertenecientes cada una a las seis zonas en que debe dividirse, con el fin de que, en el caso de interrupción en los cables de alguna de ellas, la falta de luz afecte solamente a la sección en que ocurra el siniestro.

4.ª Dotar de dos pararrayos cada caja de distribución para evitar en cuanto sea posible las desgracias personales y perjuicios materiales que pudiera ocasionar la caída de una chispa eléctrica en la red.

5.ª Hacer por cuenta y a su costa todas las instalaciones que exija el alumbrado público en la forma propuesta, colocando lámparas con pantalla sostenidas por brazos de hierro fundido.

6.ª Dejar en propiedad al Municipio, al concluir el plazo del contrato, las instalaciones, portalámparas, brazos, pantallas y cuantos útiles y enseres estén aplicados exclusivamente al alumbrado público.

7.ª Reponer y remediar todo desperfecto que ocurra en el material perteneciente al alumbrado público, siendo todos los gastos de su cuenta, excepto cuando el desperfecto fuere ocasionado intencionalmente ó por fuerza mayor.

8.ª Cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes a este servicio.

9.ª El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone a los propietarios de las obras.

4.ª El fluido total que consumirá todo el alumbrado será de dos mil quinientas bujías, repartidas en el número de lámparas que se designe y en los sitios que se fijen.

5.ª La duración de la luz hasta fin de Diciembre del corriente año, será desde el toque de la oración de la tarde hasta las doce de la noche, y en los demás años hasta el amanecer.

6.ª Si por causa fortuita ó accidental se dejara de suministrar luz en todo ó parte del pueblo durante ocho días, se rebajará la cantidad que corresponda al servicio que no se haya prestado, y su importe se deducirá de la suma que co-

rresponda percibir al rematante en el mes que ello ocurra; pero si la falta de luz eléctrica durase más tiempo, el contratista está obligado a suministrarla de petróleo ó acetileno, siendo de abono dichos días, y si llegase a treinta días seguidos la falta, sea cualquiera la causa, sin que se hubiera restablecido el servicio, quedará rescindido el contrato y pagará el contratista al Ayuntamiento por vía de indemnización y multa la cantidad de cuatro mil pesetas. Esta cantidad se hará efectiva de los bienes del contratista, procediendo para ello por trámites de apremio administrativo.

7.ª El tipo de esta subasta será a razón de ocho mil pesetas al año, más el diez por ciento para el Tesoro consignadas en el presupuesto.

8.ª El contratista percibirá el importe del remate por mensualidades vencidas, debiendo satisfacerse dentro de los quince días siguientes, y si dejara de percibirlo durante el período de tres meses, tendrá derecho el rematante a suspender el servicio del alumbrado público hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, y aun en este caso habrá de avisar al Ayuntamiento antes de suspenderlo, con treinta días de antelación a lo menos.

9.ª Si el Ayuntamiento deseara aumentar el número de bujías, abonará el aumento proporcional.

10.ª Para tomar parte en la subasta, será preciso que el postor sea dueño ó arrendatario por todo el tiempo del contrato de la fábrica que haya de suministrar el fluido eléctrico y que consigne previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de base, ó sea del tipo anual, en metálico y en efectos públicos, tomándose éste al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

11.ª El rematante habrá de prestar fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación también definitiva, consignando el diez por ciento de la cantidad anual que el Ayuntamiento haya de satisfacer por el servicio en igual forma prevista en la cláusula anterior, y transcurrido un mes de la inauguración del servicio, el rematante podrá solicitar la devolución del importe de la fianza y responderá del cumplimiento del contrato con todo el material de la instalación.

12.ª El importe de los anuncios, honorarios devengados, y suplementos adelantados, por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que se ocasionen, serán pagados por el rematante.

13.ª La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Notario público, con sujeción a este pliego de condiciones y Reales decretos de 26 de Abril de 1900 y 12 de Julio de 1902, adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa y reservándose el Ayuntamiento el derecho de su aprobación definitiva.

14.ª A los efectos del núm. 5.º del art. 8.º de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace constar que este contrato es a suerte y ventura, por lo que el rematante no podrá pedir indemnización por los perjuicios ordinarios que sufra.

15.ª El contratista se someterá a los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante en todas las cuestiones que se originen.

16.ª La proposición se ajustará al siguiente

Modelo.

D. (nombre del licitador por sí ó por la representación que ostente) se obliga a suministrar luz eléctrica para el alumbrado público de esta villa con sujeción al pliego de condiciones y por el tiempo que terminará en 31 de Diciembre de 1913, dando principio el día de la adjudicación definitiva, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

17.ª Toda proposición que altere ó modifique las precedentes condiciones será desechada en el acto, estimándose como no formulada.

18.ª El Ayuntamiento ha designado para el bastanteo de poderes de los interesados que no hayan de concurrir personalmente al acto de la subasta al Letrado de esta villa Don Cristóbal Aguilar Rivas.

Se hace constar a los efectos del núm. 10 del art. 80 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, que este proyecto de subasta ha estado expuesto al público durante diez días, habiéndose producido por D. Manuel Varo Ariza y D. José Estrada Melgar modificación de algunas cláusulas que fueron acordadas por el Ayuntamiento respecto al primer reclamante y denegadas en cuanto al segundo, é interpuesto recurso de alzada por dicho señor, é interpuesto recurso de la provincia acordó desestimarle previo informe de la Comisión provincial.

Puente Genil 28 de Octubre de 1904.—Antonio Campos Suez. S—1019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARNEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue sobre defraudación de fondos a la Hacienda, ha acordado se cite por medio del presente a Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde de Villarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo a 17 de Octubre de 1904.—El actuario, Lorenzo Ciordia. JO—9085

BARCELONA—LONJA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja siguen D. Ruperto Garriga Miranda, D. José Garriga Roig, Don Julián Ondiviela y Garriga y D. Pedro Garriga Roig, obrando el Ondiviela en su calidad de tutor de los menores Don Luis, D. Manuel, Doña María del Carmen y Doña María del Rosario Garriga y Roig, habilitado como a mayor de edad el D. Pedro Garriga y asistido de dicho tutor Sr. Ondiviela contra D. Francisco de Asís Vilar, y por fallecimiento de éste contra sus ignorados herederos ó causahabientes, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Bruno Farina y Talens, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ruperto Garriga y Mi-

randa, D. José Garriga y Roig, D. Julián Ondiviela y Garriga y D. Pedro Garriga y Roig, éste de veinticuatro años, los cuatro casados y mayores de edad los tres primeros, Licenciado en Filosofía y Letras el tercero y del comercio los otros, todos de esta vecindad, obrando el D. Julián Ondiviela en su calidad de tutor de los menores D. Luis, D. Manuel, Doña María del Carmen y Doña María del Rosario Garriga y Roig, habilitado como a mayor de edad el D. Pedro Garriga y asistido de dicho tutor Sr. Ondiviela, demandantes, representados por el Procurador D. Víctor Bellera y dirigidos por el Letrado D. José Cucurella, contra D. Francisco de Asís Vilar y por fallecimiento de éste contra sus ignorados herederos ó derechohabientes, todos de ignorado paradero y representados por los estrados del Juzgado por hallarse en rebeldía; teniendo por objeto el juicio el que se declare extinguido por prescripción un censo y se decrete la cancelación de las inscripciones ó menciones que del propio censo consten en el Registro de la propiedad; y

Resultando que el Procurador D. Víctor Bellera....., etc.

Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo a que se refiere el hecho segundo de la demanda en cuanto afecte ó pueda afectar las fincas de los demandantes, ó sean las deslindadas en el hecho primero de la misma, y se decreta la cancelación de las inscripciones que del propio censo consten en el Registro de la propiedad, y en su consecuencia, condeno al demandado D. Francisco de Asís Vilar ó a sus ignorados herederos ó derechohabientes a pasar por dicha extinción y cancelación; expidiéndose para que tenga efecto esta última, firme que sea la sentencia, mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del Norte de esta capital, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de que doy fe.—Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado.»

Y para que sirva de notificación en forma la preinserta sentencia al demandado D. Francisco de Asís Vilar y a sus ignorados herederos ó derechohabientes, si hubiere fallecido, expido el presente en Barcelona a 22 de Octubre de 1904.—El Escribano, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. X—2576

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza a José Sevilla Pozo, de diez y seis años de edad, soltero, cajista que fué de la imprenta que el Sr. Blasco tiene establecida en la plaza de San Felipe de la ciudad de Zaragoza, procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye contra el mismo sobre sustracción de trigo a Aniceto Pozo Larrosa, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; y habiéndose decretado en dicho sumario la prisión provisional de mencionado José Sevilla Pozo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura proporcionada a la edad, pelo negro, sin barba, ojos negros, nariz regular, bigote del ojo izquierdo; vestía gorra de visera de satén negro, camisa de cuadros blancos y negros, pantalón a cuadros blancos y negros de hilo, americana y chaleco de hilo color gris, alpargatas azules, cerradas, y calcetines negros; y caso de ser habido le pongan a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Egea de los Caballeros a 20 de Octubre de 1904.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza. JO—9145

ESTELLA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que en el mismo se instruye con motivo de haber sido rotas, el día 22 de Junio del año 1903, dos máquinas segadoras en la villa de Los Arcos, propiedad del súbdito alemán D. Paul Burger y Margraf, el cual al tiempo de suceder el hecho, residía en Bilbao, y con posterioridad trasladó su residencia a Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar a dicho D. Paul Burger y Margraf de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado para las diez horas del día 10 de Noviembre próximo, con el objeto de practicar con él unos reconocimientos en rueda y ampliarle su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Estella 20 de Octubre de 1904.—El actuario, Honorato Jaén. JO—9146

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de la burra que se reseñará, la cual le fué hurtada el día 12 del actual de la dehesa Gamonosa, término de Espiel, en que estaba pastando, a Saturnino Cabanillas Marin, y de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

A la vez se cita a la persona que se crea ser dueña de la burra, que también se reseñará, abandonada en dicha dehesa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Fuenteovejuna a 18 de Octubre de 1904.—Alfonso Gómez.—El actuario, Manuel Pérez.

Señas de la burra hurtada.

Negra castaña, talla escasa, de seis años, las nalgas arañadas del lobo, sin herrar, zurda de la mano izquierda, sin hierro, criando, y se ha dejado atrás la rastra.

Señas de la burra abandonada.

Rucia, vieja, matada de las paletas. JO—9147

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Badajoz, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y resca-

te de tres semovientes que se reseñarán, los cuales fueron robados en la noche del 14 al 15 de este mes de una cuadra de la casa posada de Antonia Murillo, en Grajuela, y detención de los tres sujetos en quienes se sospechan sean los autores del robo que al final se expresarán, y de ser habidos unos y otros los pongan a mi disposición estos últimos en la prisión de esta villa, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen dichos semovientes si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 20 de Octubre de 1904.—Alfonso Gómez.—El actuario, Manuel Pérez.

Señas de los semovientes robados.

Un mulo negro mohino, un dedo más de marca.—Otro rojo castaño, menos de marca, con rozaduras del ataharre.—Otro negro más de marca.

Señas de los sujetos en que se sospecha.

Uno alto, delgado, con bigote y traje claro, vendedor de plata y oro.—Otro más bajo, de unos veinticinco años y traje claro.—Otro de estatura regular, grueso y viste de negro.

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Escollano, mayor de edad, de estado casado y vecino de Casares, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento y prisión con fianza dictada en su contra en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que si no lo hiciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Dada en Gaucín á 16 de Octubre de 1904.—Esteban Pérez.—Por su mandado, Prudencia de Molina. JO—9149

GERONA

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de expendición de billetes falsos contra Pedro Teixidor Caules, natural y vecino de Cos, del término de Cornellá, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Pedro Teixidor, poniendo en conocimiento de este Juzgado por telegrama tan pronto se realice.

Dada en Gerona á 9 de Octubre de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—9150

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, pende juicio de ab intestato de D. Ramón del Valle y Jore, hijo de D. Rafael del Valle y Aldabalde y de Doña Vicenta Jore y Torrado, que falleció á los siete años de edad, en el Real Sitio de San Lorenzo, el ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, habiendo fallecido su dicha madre con anterioridad, que por renuncia solemne de su herencia, hecha por escritura de veinticuatro de Septiembre último ante D. Pedro Mener y Boliba, Notario de Madrid, por su padre D. Rafael del Valle y Aldabalde y su abuela paterna Doña Mónica Aldabalde y Fernández, únicos ascendientes del finado D. Ramón del Valle, el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. Rafael del Valle, como legal representante de sus otros hijos menores D. Plácido, D. Rafael, D. Luis, Doña María del Carmen y Doña María del Pilar del Valle y Jore, acudió solicitando á favor de éstos la declaración de herederos únicos ab intestato, y se hace público para que los que se crean con igual ó mejor derecho acudan ante este Juzgado para ejercitarlo en forma, dentro de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho término seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á 18 de Octubre de 1904.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. X—2573

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Crisóstomo de la Santísima Trinidad, conocido por Juan Reyes Mota, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, de veintisiete años de edad, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 22 de Octubre de 1904.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Aureliano F. JO—9151

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Rubio Márquez, natural de Melilla, hijo de Juan y Carmen, vecino que fué de esta ciudad, en el Camino del Monte (vereda de Enmedio), y que en la actualidad se dice se

encuentra en Valencia, ignorándose su domicilio, soltero, del campo, y de diez y siete años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Valencia, comparezca ante referido Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de indicado reo y su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Octubre de 1904.—Francisco Farina.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JO—9152

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Ginés García Rivera, hijo de Rafael y Juana, natural de Cartaya, vecino de esta ciudad, de once años de edad, y Antonio Cortés Elvira, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de esta capital y de nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliarle sus indagatorias, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 22 de Octubre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—9153

HUERCAL—OVERA

D. Julio García Oseros, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Fernández Santos, vecino de Albor, y que se encuentra en la Argelia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de Almería*, de la presente, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre prolongación de funciones.

Dado en Huércal-Overa á 22 de Octubre de 1904.—Julio García Oseros.—Por su mandado, L. Leoncio Méndez. JO—9154

JARANDILLA

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quienes hayan podido ser el autor ó autores del robo de cuatro billetes del Banco de España, de 100 pesetas cada uno, de otro billete de 50 pesetas, de otro de 25 y de 12 ó 13 duros en plata; robo que se dice efectuado del día 10 al 14 de Septiembre último, en la casa del vecino del Guijó de Santa Bárbara, Estanislao Jiménez Santos, y caso de ser habidos pongan á dichos autores á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre dicho hecho y por la Escribanía del actuario que refrenda me encuentro instruyendo.

Dado en Jarandilla á 21 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Calixto González García. JO—9155

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José González Bellido, alias Lebrijano, de veintiocho años de edad, hijo de Luis y de María, natural de Lebrija, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto dicha diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del José González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Octubre de 1904.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. JO—9156

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de caballerías Juan Manuel Martínez Martínez, alias Tasante, natural de Almunia, de treinta y siete años, soltero, arriero, hijo de Francisco y María, vecino de Arboledas, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas alpeño, ojos melados, nariz larga, cara entrelarga, talla 1.665 milímetros, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándose los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 21 de Octubre de 1904.—Pedro Bellón.—Licenciado Rafael Cámara. JO—9159

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Por medio de la presente se requiere, llama y emplaza á José Martínez Pinedo, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de la Reza, distrito de la Arnoya, en el partido judicial de Ribadavia, soltero, criado de labranza, cuyas señas personales expresan á continuación; para que comparezca en

el término de diez días, contados desde la inserción de este documento en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado á ser notificado del auto declarándole procesado y decretando su prisión provisional, en causa sobre lesiones que motivaron la muerte de María Rodríguez, vecina que fué de Filqueira, y prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que á medio de los agentes de la policía judicial y demás medios que estén á su alcance, se sirvan disponer la averiguación del paradero de dicho procesado, y siendo habido su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado; advirtiéndose que el requisitado se ausentó con dirección á su distrito de la Arnoya en la noche del 20 de Septiembre.

La Cañiza 21 de Octubre de 1904.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., José Travadela.

Señas de José Martínez.

Estatura baja, barba ninguna, color moreno, cara redonda, pelo castaño, cargado de espaldas. Viste pantalón á medio uso de tela castaño, chaleco tela negra, boina negra. JO—9158

LALIN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan Fernández y Fernández, natural de Orense, vecino de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ampliar la indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalin 21 de Octubre de 1904.—José Vieitez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, soltero, vendedor de quincalla en ambulancia y jugador con una rueda ó billar romano, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño oscuro, color bueno, barba poblada, afeitado, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana liso castaño, usa faja negra, pañuelo blanco al cuello, calza botinas blancas y gasta boina á la cabeza. JO—9160

LÉRIDA

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura regular, más bien baja, moreno, de bigote recio y de unos veinticinco años de edad, que viste de americana, pantalón de pana oscuro, alpargatas blancas cerradas y un tapabocas de cuadros encarnados y oscuros bastante bueno, el cual el día 15 del que cursa estuvo en esta capital almorzando y comiendo en el bodegón de Francisco Serra, situado en la carretera de Barcelona, y por la tarde en el huerto de Armentol, enclavado en las cercanías de la línea férrea de Tarragona, que dijo ser natural de la provincia de Almería, siendo su acento andaluz, y manifestando también que regresaba de trabajar en la vendimia de la vecina República francesa, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte violenta de Concepción Vila.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser hallado, su conducción á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Lérida á 21 de Octubre de 1904.—El Juez de instrucción, Manuel Ribalte.—Marcelino Fernández. JO—9161

LOJA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre hurto de 11 cabezas de ganado cabrio de la propiedad de Manuel Montero Martín, se llama y busca al procesado en dicha causa Adolfo Ortigosa Moreno, conocido por el hijo de Careta, natural de Zafarraya, de unos veintiséis años de edad, viudo, de ejercicio del campo, vecino de Ventas de Zafarraya, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado Adolfo Ortigosa Moreno, conocido por el hijo de Careta, y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 19 de Octubre de 1904.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. JO—9100

LUARCA

El Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Luarca, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, en providencia del día de hoy, acordó que se haga saber por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á D. Manuel López, vecino que fué de Ayones, en este partido, residente en la actualidad en Ultramar; á D. Benigno Rodríguez Peláez, vecino que fué del Pontigón, también en este partido, ausente en la Habana, y á D. Luis Barbagelata Curro, de nacionalidad francesa, cuyo paradero se ignora, que ha sido suspendido el juicio oral de causa seguida en este Juzgado por homicidio y lesiones contra Ventura Fernández y otro, que se había señalado para el día 24 de Noviembre próximo, y que la vista de dicha causa, para la cual se les cita, tendrá lugar ante la Excm. Audiencia provincial de Oviedo el día 17 de Diciembre del corriente año, á las diez en punto de la mañana, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto expido la presente cédula en Luarca á 21 de Octubre de 1904.—El actuario, César A. Cascos. JO—9162

LUCENA

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Vicente Gómez Centelles, de veintidós años de edad, estatura un metro 510 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, natural y vecino de Fausara, viste pantalón negro de castor liso, blusa color oscuro de tela llamada de Beelú, sombrero negro de paño, alpargatas de cáñamo, calcetines pardos y camisa blanca, y cuyo paradero se ignora, procesado en causa sobre lesiones a Gaspar Gil Monsó, y contra el cual se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibimiento de indagatoria acordada y llevar a efecto la prisión provisional decretada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado Vicente Gómez Centelles, y caso de ser habido sea conducido a las cárceles de este partido, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena a 20 de Octubre de 1904. = Justo Juez. = Por mandado de S. S., Agustín Salira. JO—9163

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidro Hernández García, de veinticinco a veintisiete años, hijo de Isidro y María, soltero, vendedor, natural y vecino de esta Corte, con domicilio que tuvo en la calle de Martín de Vargas, 4, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión de aquél, decretada por la Audiencia de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y viste blusa azul, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Madrid 20 de Octubre de 1904. = Manuel del Valle. = El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—9164

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Hernanz Soldado, natural de Valseca (Segovia), hijo de Domingo y de Inés, de veintisiete años, soltero, carrero, vecino de Madrid, con domicilio que tuvo en la calle de Jesús del Valle, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión de aquél, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno y viste regular, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Madrid 22 de Octubre de 1904. = Manuel del Valle. = El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—9165

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Manuel Corrales Morado, hijo de Manuel y Josefa, de setenta y un años, casado, periodista, natural y vecino de Madrid, que vivió General Lacy, 12, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado; cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 21 de Octubre de 1904. = Pedro Escobar. = El Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta. JO—9166

MADRID—CHAMBERÍ

D. José María Romero Zurbarán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte con el carácter de interino.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Armona Pascual, hijo de Francisco y Genara, de treinta y seis años, soltero, natural de Pamplona (Navarra), de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, barba ídem, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1904. = José María Romero. = El Escribano, Grases Vidal. JO—9167

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eugenio González Lozano, conocido también por Eugenio Heredia, de diez y siete años, natural de Valdemoro, domiciliado en la calle de las Cambronerías, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, carnes regulares, afeitado, color moreno, y viste traje oscuro casi negro, gorra y alpargatas amarillas, de aspecto gitano, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1904. = Luis Rubio. = El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—9170

En virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en autos ejecutivos que se siguen por ante el actuario que refrenda en reclamación del importe de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- 1.ª Un prado de secano, con arbolado y plantío, cercado de pared doble, en el sitio de Navalafuente, término municipal de Colmenar del Arroyo y judicial de San Lorenzo del Escorial, su cabida es de cinco fanegas del marco de Madrid, y ha sido tasada en pesetas..... 1.700
 - 2.ª Una tierra poblada de monte en dicho término, titulada Herrero del Cojo, de haber tres fanegas, tres celemines y treinta estadales del citado marco, tasada en pesetas..... 1.200
 - 3.ª Una tierra poblada de monte en igual término, llamada Cabecera, de haber tres fanegas, diez celemines y treinta estadales, del mismo marco, tasada en pesetas..... 1.150
 - 4.ª Otra tierra poblada de monte en igual término y sitio de la Peralosa, de haber tres fanegas del repetido marco, que se valora en pesetas..... 1.100
 - 5.ª Un cercado titulado Arroyo de la Parra, que ocupa tres fanegas y tres celemines y se valora en pesetas..... 400
 - 6.ª Una tierra poblada de monte al sitio de Arroyo de la Parra y Pajar Viejo y en el precitado término, que antes fué mitad de una tierra de ciento cincuenta fanegas, su cabida es de setenta y cinco fanegas de igual marco, y se valora en pesetas.... 14.200
 - 7.ª Un prado poblado de fresno, zaucel y roble, con agua de pie, cercado de tapia doble, llamado Gimelio de Arriba, al sitio Pajar Viejo y término dicho, ocupa nueve fanegas y se valora en pesetas. 5.300
 - 8.ª Un prado poblado de encinas, fresno y sauce, llamado Gimelio de Abajo al sitio Pajar Viejo y en el indicado término; ocupa tres fanegas, nueve celemines y cuatro estadales de repetido marco, y se valora en pesetas..... 1.750
 - 9.ª Una tierra poblada de arbolado, llamada Pedazo de la Cañaza en el indicado término, contiene diez y nueve encinas, ocupa nueve fanegas, nueve celemines y trece estadales de dicho marco, y se valora en pesetas..... 1.700
 10. Una finca titulada Cercados detrás de la Iglesia en el dicho término; ocupa quince fanegas, siete celemines y diez y nueve estadales de repetido marco, valorada en pesetas..... 2.350
 11. La mitad de una casa *pro indiviso* con la otra mitad en el repetido término municipal, edificadas de nueva planta en la finca denominada Cercados detrás de la Iglesia; comprende toda ella una superficie de dos mil ciento sesenta y tres pies cuadrados y ochenta y cuatro décimas; su construcción es de mampostería y á cuatro aguas. Dicha participación objeto de venta comprende la mitad de la planta baja de la derecha, que consta de una sala, dos cuartos, mitad del portal de entrada y cocina, la mitad del piso principal del lado de la izquierda con un desván que consta de sala, dos alcobas, dos dormitorios con un pequeño ropero, y como accesorios tiene un patio corral en la parte posterior de la casa; un edificio destinado a panera, boyeriza, con un cocedero y bodega, ocupando ésta cuatro mil quinientos pies cuadrados de superficie, y se tasa dicha mitad con los accesorios enunciados, excluyendo la bodega, en pesetas. 19.725
- Y la bodega, que está construida en la parte posterior de la línea del corral, en pesetas..... 6.854

Total pesetas..... 57.429

que son las que sirven de tipo para el remate que será doble y simultáneo en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, para cuya celebración se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes: el remate se verificará en un solo lote, pudiendo hacerse á calidad de cederlo á un tercero, sirviendo de precio la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas en que en junto han sido apreciadas las fincas descritas á rebajar cargas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del respectivo Juzgado el diez por ciento por lo menos de aquella suma, y que los títulos de propiedad en que constan los linderos y demás circunstancias de enunciadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, en donde podrán examinarlos los licitadores, advertidos de que con ellos deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1904. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés. X—2570

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Josefa N. Vázquez, natural de Neira (Lugo), de treinta y siete años, soltera, con domicilio en la calle de Oviedo, núm. 7, duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado un auto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1904. = Joaquín María de Alós. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. JO—9171

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico a Doña Salud Fernández de la Mora, se cita á Carmen García, sirviente, de unos treinta y cinco años, rubia, delgada, ojos azules, que habitaba en la calle del Noviciado, 2, desconociéndose sus demás circunstancias y paradero actual, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder de los cargos que la resultan en expresado procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 20 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Alós. = El Escribano, Domingo Vázquez. JO—9172

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en causa sobre estafa, se cita á B. Sierra, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 21 de Octubre de 1904. = El Escribano, Juan de los Ríos. JO—9173

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Vallejo Lozano, hijo de Pedro y de Isabel, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Casabermeja, partido de Colmenar, provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital en la calle Ollerías, núm. 51, de ocupación corredor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Octubre de 1904. = Federico Escobar y Aliaga. = El actuario, por mí compañero D. Leopoldo López, N. JO—9102

MANZANARES

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del referendario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto contra Francisco Ortiz Cobo, mayor de edad y vendedor ambulante, y seguida la causa sus trámites legales, se declaró concluso el sumario, y no habiendo podido ser citado ni emplazado por ignorarse su actual paradero, en providencia de este día he mandado publicar su llamamiento para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle la citación y emplazamiento para ante la Audiencia provincial de Ciudad Real; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Manzanares á 21 de Octubre de 1904. = Pedro Otero. = El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros. JO—9174

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de una pollina de las señas que á continuación se expresan, que se cree fué robada por gitanos la noche del 10 del corriente de una cuadra de la propiedad del vecino de Montuenga, Andrés Montuenga Pérez, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Medinaceli á 21 de Octubre de 1904. = V. Pascual Calabria y Botella. = Por su mandado, Ignacio López.

Señas de la pollina.

Pequeña, parda, con una raya negra en el lomo, bien formada, sin herrar, con un ramo en el anca en forma de piña, de unos doce ó trece años de edad. JO—9103

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á José Moreno de la Flor, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Francisca, casado con Teresa Flores, zapatero, natural y vecino del Puerto de Santa María, procesado en causa por hurto de una saboneta de plata y ocho pesetas en metálico, y á fin de emplazarle ante el Tribunal superior por terminación del sumario; y bajo apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término de diez días, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le manden conducir por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto firmado de este día de la fecha.

Dada en Medina Sidonia á 22 de Octubre de 1904. = Rufino Quintana. = José Manuel Pereda. JO—9175

MONTORO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligen-

cias que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía para dar cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa a la causa seguida en este dicho Juzgado y por Escribanía indicada sobre infanticidio contra Catalina Crespo Bautista, cito por medio de la presente a Francisco Cazorla Crespo, Ana Molina García y a Antonio Alias Crespo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 15 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia como testigos, y en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; previniendo a dichos testigos que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Montoro 17 de Octubre de 1904.—Licenciado José Benítez Lara. JO—9104

OCAÑA

D. Mariano González Rollwos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia recaída en causa por hurto de unos pantalones, se cita, llama y emplaza por término de diez días a un sujeto que se llama José, cuyos apellidos se ignoran, natural de Madrid, de oficio ebanista, bajo, de veinticuatro años, chato, moreno, regordete, y viste pantalón negro roto, con blusa azul, boina y botas negras; con apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades de diferentes órdenes y agentes de la Autoridad que averigüen el paradero del citado sujeto, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Ocaña a 21 de Octubre de 1904.—Mariano González.—Por su mandato, Pedro de Diego. JO—9176

OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Vicente Durán, vecino que fué de Pozaldez y hoy de domicilio desconocido, para que bajo las responsabilidades legales comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 5 de Diciembre próximo a las once de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Martín Lorenzo Gutiérrez y Rogelio Lorenzo González y Modesto Martín Velasco, sobre lesiones, pues así lo tengo acordado a virtud de carta-orden de la Superioridad.

Dado en Omedo a 20 de Octubre de 1904.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por su mandato, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—9177

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre el choque de trenes ocurrido en la estación de los Peares, el 6 de Julio último, acordó citar, como se verifica a medio de la presente cédula, que se intertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, a Doña Carmen Montenegro Sobrido, viuda, mayor de treinta años, vecina de Vigo, y a su hijo Enrique Rivas, el paradero de los cuales se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción en dichos periódicos, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, con el fin de ser reconocidos ambos por el Médico forense, en cuanto a las lesiones que sufrieron en el accidente referido, y prestar además declaración el D. Enrique; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Orense 21 de Octubre de 1904.—El actuario, Quirico Sánchez. JO—9178

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal de oficio, seguida en este Juzgado por sustracción de un candado del paso a nivel del kilómetro 87 de la línea férrea de Madrid a Badajoz, ocurrida en la noche del 15 al 16 del actual, se llama al autor ó autores de la sustracción de autos, y a las personas que puedan dar razón de ellos ó del hecho sumarial, para que unos y otras comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, a prestar declaración por lo conducente, en el término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Al propio tiempo-ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo a la busca y ocupación del candado sustraído y a la detención de la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Orgaz a 22 de Octubre de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—9180

ORGIVA

D. Antonio Nájuez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a José Gálvez Alonso, vecino de Lanjarón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de almendras de la propiedad de Antonio Álvarez Ruiz, de igual vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo y sitio de la Loma de las Vacas en 24 de Agosto último; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Orgiva a 27 de Octubre de 1904.—Antonio N. de Castro.—Por su mandato, Manuel Gómez. JO—9181

ORIHUELA

D. Antonio Roca de Togores y Roca de Togores, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sumariado Manuel Mora Priego, natural de Cabra, sin vecindad conocida, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Alicante a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación y a sus agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Orihuela a 21 de Octubre de 1904.—Antonio Roca de Togores.—Por su mandato, Antonio Valera. JO—9182

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía de D. Primitivo Cubero, se siguen autos instados por D. Mateo Sánchez González, vecino de esta localidad, para la declaración de herederos abintestato de D. Juan Antonio González y González ó Robles, natural de Palacios, anejo de San Bartolomé, y vecino de la casa de Sebastián Pérez, anejo de esta villa de Piedrahita, en donde falleció, en estado de viudo, el día diez y siete de Junio último, no dejando descendientes ni ascendientes, en cuyos autos, por providencia de catorce del actual, he acordado se publique este edicto, anunciando la muerte sin testar del Juan Antonio González y González ó Robles, y que reclama su herencia el D. Mateo Sánchez González, el cual también solicita se declaren asimismo herederos de aquél a los hermanos de doble vínculo del mismo Galo y Bonifacio González y González ó Robles; a José Isaac, Cándida Serafina y Juan González y González y a Trinidad Casimira Sánchez González, todos estos cuatro y el referido Mateo en concepto de sobrinos carnales del Juan Antonio González y González ó Robles.

Por tanto, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Piedrahita a 25 de Octubre de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandato, Vicente Isac. X—2574

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Venancio Canales Gutiérrez, natural de Pradosegar, viudo y residente en la actualidad en el Hospital provincial de Avila, he acordado en providencia de hoy, y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar a todos los parientes del Venancio Canales para que en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en dicho expediente a exponer lo que tengan por conveniente sobre la reclusión definitiva del Venancio.

Por tanto, por el presente edicto se emplaza a todos los parientes del Venancio Canales para que comparezcan en dicho expediente como queda dicho; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita a 26 de Octubre de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandato, Vicente Isac. JC—439

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa de Ponferrada y su partido.

Cita y llama a Gerardo Blanco Merayo, hijo de Juan Antonio y Francisca, de veintiún años de edad, natural de Lago de Carucedo, vecino de Los Barrios de Salas, cuyas demás señas personales no constan, el cual se ausentó de su pueblo de Carucedo en los primeros días del actual, suponiendo se ha dirigido a algún puerto de España con objeto de embarcar para las Américas, penado por el delito de lesiones inferidas a Juan Flórez, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado a fin de notificarle la parte dispositiva de la sentencia dictada en la referida causa, e ingresar en la cárcel a cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, y si fuere habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido con las seguridades convenientes, y a mi disposición, a las cárceles de partido.

Dado en Ponferrada a 20 de Octubre de 1904.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—9105

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Villa, de cuarenta años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, cantero, natural y vecino de San Martín de Lecende, en el partido judicial de Noya y ausente en ignorado paradero, el cual viste chaleco y pantalón de pana oscura y calza zapatillas, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una sábana a Manuel Nieto Rodríguez, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del José Rodríguez Villa, y caso de ser habido se remita, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra a 15 de Octubre de 1904.—R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. JO—9185

PUENTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Jenaro Alonso Martínez, vecino de la parroquia de Limodre, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por homicidio de Nicolás Porto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder a la busca y captura del Jenaro Alonso, cuyas señas se expresan a continuación, poniéndosele, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haber sido decretada su prisión provisional sin fianza.

Dada en Puente-deume a 20 de Octubre de 1904.—Luis Suárez.—De su orden, Eduardo González Villamil.

Señas de Jenaro Alonso Martínez.

Edad diez y ocho años, estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, sin barba, color moreno, tiene un diente de

la mandíbula superior encima de otro; viste como de marinero, que lo era, y gorra de automóvil con visera blanca.

JO—9186

SABADELL

D. José Durán Tuloch, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre violación, números 53 y 5.793 de 1904, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Ximénez Hernández, alias Collona, gitano, de treinta y nueve años de edad, natural y vecino de Barcelona, habitante en la calle de Calvas, núm. 6, casado con Leonor Batista, de estatura baja, cabello castaño oscuro, sin pelo en la cara, ojos azules, viste regularmente de color claro, tanto en invierno como en verano, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarme el auto de procesamiento y prisión dictado en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a la prisión celular de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell a 21 de Octubre de 1904.—José Durán.—Por su mandato, José R. Tartajada, Secretario.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Fernando Torres Lorenzo, vecino que fué del pueblo de Vallehermoso, en la Bela de la Gomera, de este partido judicial, de cuyo pueblo desapareció desde el mes de Julio último, ignorándose su actual residencia, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibirse declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por malversación de caudales del Ayuntamiento de Vallehermoso; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado, caso de ser habido, del D. Fernando Torres Lorenzo, cuyas circunstancias y señas adquiridas son: se ignora su edad, pero se supone mayor de veinticinco años, casado con Doña Dionisia Mira García, natural de Santa Cruz de la Palma, hijo de Doña Dolores Lorenzo, é ignorándose el nombre de su padre, sabe leer y escribir, es de estatura regular, barba entrecana y delgado.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 15 de Octubre de 1904.—Vicente de Castro.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—9188

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de dinamita contra Maximino Cantero y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Maximino Cantero, hijo de un tal Cantero, que vive en la casona del barrio de Santa Ana del pueblo de Liaño.

Dada en Santander a 19 de Octubre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—9106

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto contra Luis Serrano Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, número 1, cuarto, a declarar en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas Francisco Fernández Sedano, vecino de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander a 21 de Octubre de 1904.—El Secretario. Jesús Escobio. JO—9189

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones a Miguel Martínez contra Antonio Vila, minero, que a primeros de Junio último trabajó en la mina de Cajo, sin que consten otras circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander a 16 de Octubre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandato, Juan Castrillo. JO—9190

SARINENA

D. Luis Emperador Feliz, Juez de instrucción de la villa de Sarinena y su partido.

Por la presente se cita y llama a José Pano Rey, natural y vecino de Peralta de Alcofea, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora desde la noche del 17 del actual, en que lesionó a su convecino Alejandro Torres Villacampa, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes: al de la publicación de

esta en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la oportuna indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo, por el hecho antes expresado; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del José Pano Rey, cuyas señas se dirán a continuación, y caso de ser habido le pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado.

Dada en Sariñena a 21 de Octubre de 1904.—Luis Emperador.—De su orden, Cándido P.

Señas del procesado.

Estatura más que regular, delgado, pelo castaño oscuro, barba negra cerrada, ojos castaños hundidos, mirada baja, nariz regular, color moreno, rayado de viruela, y viste pantalón y chaleco de pana, alpargatas llamadas miñonas y pañuelo de algodón en la cabeza. JO—9107

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Robles Benítez de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Pizarra, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 77 del año actual se siguió contra el mismo por delito de disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9192

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 515 del año 1903 por el delito de lesiones a José Ramos Albarca, se cita a dicho lesionado, vecino que fué de La Línea, con domicilio en la Altunara, casas de la Pelegrina, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 20 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9193

SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santiago y su partido.

A medio de esta requisitoria llamo a los procesados Baltasar Fernández y Fernández, de sesenta y cinco años, viudo, cortador, natural de Castro de Rey, provincia de Lugo, vecino de Barro, en el partido de Caldas de Reyes, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo ídem, barba y bigote afeitados, nariz abultada; viste chaqueta y chaleco de lana negro, pantalón de ídem gris oscuro, calza borceguías de cuero y cubre la cabeza con sombrero verde de ala ancha, y a Francisco Cao y Cao, de sesenta y seis años, soltero, vendedor ambulante, natural de Toledo, sin vecindad conocida, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de responder de la causa que contra los mismos se sigue por delito de hurto; advertidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los Baltasar Fernández y Fernández y Francisco Cao y Cao, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 17 de Octubre de 1904.—Eduardo Carmona Valdés.—Vicente Rey Barrio. JO—9191

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de estafa a la Compañía férrea de M. a Z. y A. contra Rafael López Ortiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael López Ortiz, natural de Málaga, provincia de ídem, vecino de Sevilla, calle Flota, 19, hijo de Rafael y Francisca, de estado soltero, de ocupación tonelero y de diez y siete años, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla a 15 de Octubre de 1904.—Juan J. Carazon.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—9108

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Félix Arrati Descalci, de veintiocho años, casado, periodista, hijo de Juan y de Dominga, que habitó en esta capital, para que dentro de quince días se presente en este Juzgado ó en la cárcel modelo a fin de cumplir cuatro meses y un día de arresto mayor impuestos por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre injurias al Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado conduciéndole a las indicadas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia a 20 de Octubre de 1904.—Francisco H. Salvá.—Vicente Tarrasa. JO—9109

VIGO

D. Leopoldo Martínez Arnaud, accidental Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto de ropas contra Angel Sebastián Ronco, sin segundo, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Angel Sebastián Ronco, sin segundo apellido, de veinticuatro años de edad, soltero, cochero, residió en Pontevedra, hijo de Juana Vicenta, natural de San Miguel de Oya (Bouzas). De estatura alta, color sonrosado, usa patillas rubias, lo mismo que el pelo. Acostumbra a vestir pantalón castaño y chaqueta clara, usa boina y no tiene cicatriz alguna visible.

Dada en Vigo a 16 de Octubre de 1904.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—9112

VILLACARRILLO

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Luisa Malo Martínez, hija de Pedro y de Isabel, de veinticinco años de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, con residencia, según se cree, en Linares, en la calle de Tetuán, y cuyo paradero se ignora, con el fin de ser reducida a prisión conforme a lo acordado por la audiencia provincial de Jaén, en la causa que contra ella se sigue por su falta de asistencia a las sesiones del juicio oral en el día y hora señalados, y conducida después a disposición de dicho Tribunal para que el indicado juicio tenga lugar; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo a 18 de Octubre de 1904.—José James.—El Escribano, Andrés Medina Curiel. JO—9081

VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal por robo de dos pollinos contra los gitanos Rafael Jiménez Díaz, alias Chato; Eugenio Jiménez Salazar, Rafael Jiménez Gabarri, Aquilino Gabarri y Ramón Rosillo, cuyo actual paradero se ignora, en la que por auto de esta fecha he acordado comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, con objeto de recibirles indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no comparecen.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados procesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dada en Villalpando a 19 de Octubre de 1904.—Lorenzo San Juan.—Por su mandato, Teófilo Alonso. JO—9111

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Alonso, vecino de Salamanca, de oficio quincallero, con cédula personal expedida en expresada ciudad, como de cincuenta años, pelo entrecano, viste blusa y boina azules, estatura regular, fornido, con un hoyito ó señal en el labio superior, que algunas veces va por el partido de Ledesma, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el resultan en la causa que se instruye por hurto de dos yeguas en Pozo de Hinojo, pertenecientes a Román y Francisco Garzón; prevenido que de no hacerlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y sus agentes, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser hallado le pongan a mi disposición, con las seguridades necesarias, en la cárcel de esta villa.

Dada en Vitigudino a 9 de Octubre de 1904.—Francisco Otero.—Por su orden, Juan González. JO—9113

YESTE

Por la presente, y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por D. Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Juan Sánchez González sobre expedición de moneda falsa, se cita en forma legal a un marchante de estatura alta, de unos cincuenta años de edad, vecino de Librilla, provincia de Murcia, que acostumbra a ir con frecuencia por el Sabinar, término de Moratalla, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes al de la fecha de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio

a que haya lugar con arreglo a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Yeste a 26 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Juan J. Palomares. JO—9157

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a un sujeto desconocido, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, de estatura bastante regular, algo grueso, ancho de cara, vestido con traje oscuro y chaqueta corta, con sombrero negro, que es al parecer de campo, que en la noche del 5 del actual infruyó en el Campo de Sevilla de esta ciudad, una lesión en el cuello a Jacinto Carracedo del Río, vecino de Badajoz, en un puesto de venta de campanillos que éste tenía establecido en esta feria, para que dicho desconocido se presente en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de recibirle declaración en la causa que se sigue por referido hecho, y responder a los cargos que le resultan.

Dado en Zafra a 19 de Octubre de 1904.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. JO—9115

Juzgados municipales.

CASTELLÓ DE AMPURIAS

El Sr. D. Ricardo Quinta Pabuga, Juez municipal de esta villa, ha acordado con esta fecha se cite a Salvador Blanch Noguera y Luis Santamaría Expósito, sin domicilio conocido, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza del Aceite de esta villa, a las once de la mañana del día 26 de Noviembre próximo, para la celebración del juicio verbal de faltas sobre lesiones, que tiene ordenado la Superioridad y acordado este Juzgado; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal en caso de incomparecencia.

Y para que pueda hacer las citaciones acordadas, expido la presente cédula original para insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en Castelló de Ampurias a 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, Ramón Budó. JO—9366

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Armando Zamora Flores, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor de un interrogatorio dimanante de la causa por deserción y estafa que se sigue al soldado del regimiento de Infantería de Albuera, número 26, José Castaños Iglesias.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Mateos, residente en Barcelona, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 18 de Octubre de 1904.—Armando Zamora. JG—2254

LAS PALMAS

D. Manuel Corbella Guinobart, segundo Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo excedente de Cupo del reemplazo de 1902 Francisco Herrera Peña por haber faltado a la concentración ordenada para incorporarse a Cuerpo y recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo, perteneciente al disuelto batallón Reserva de Canarias, núm. 8, Francisco Herrera Peña, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Valsequillo (Gran Canaria), que nació en 4 de Abril de 1882, de oficio labrador, sin que consten más antecedentes ni sus señas personales, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso, y a mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 7 de Octubre de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Corbella.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Rafael Jiménez. JG—2256

D. Manuel Corbella Guinobart, segundo teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo excedente de cupo del reemplazo de 1902, Fernando Torres Hernández, por haber faltado a la concentración ordenada para su destino a cuerpo y recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo perteneciente al disuelto batallón reserva de Canarias, núm. 8, Fernando Torres Hernández, hijo de Juan y de María, natural y vecino de San Bartolomé de Tirafana (Gran Canaria), de oficio labrador, que nació en 30 de Mayo de 1882, sin que consten más antecedentes ni sus señas personales, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado con las seguridades necesarias en calidad de preso y a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 12 de Octubre de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Corbella.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Rafael Jiménez. JG—2257

MÁLAGA

D. Emilio Maroto Lavieja, primer Teniente del regimiento

Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pablo Alonso López por falta de incorporación.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta faltó a concentración en la zona de Barcelona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación en este periódico oficial, se presente a las Autoridades; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Málaga a 12 de Octubre de 1904.—Emilio Maroto. JG—2251

ZARAGOZA

D. Eusebio Arbox é Inés, Capitán ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para la formación del oportuno expediente en averiguación de si el sargento de trompetas del mismo regimiento Daniel Zapater Expósito se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos fueron testigos presenciales del incendio ocurrido en el Pasaje del Pilar de esta capital en la noche del 22 de Mayo, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, a declarar en pro ó en contra respecto a si los méritos que pudo contraer el sargento Daniel Zapater Expósito en su extinción ó salvamento de las personas ó cosas que se encontraban en la casa incendiada le hacen acreedor a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Dado en Zaragoza a 18 de Octubre de 1904.—Eusebio Arbox. JG—2253

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 100 pesetas que llevan la fecha de 1.º de Julio de 1903.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—2577

Habiéndose extraviado los resguardos transmisibles de alhajas números 30.370 y 30.371, expedidos por este establecimiento en 5 de Julio de 1904, a favor de D. José María Cerveruelo y Poviones, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2578

Agrícola Industrial Balear.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada el día 11 de Agosto del corriente año, acordó caducar las ciento sesenta y ocho acciones que no habían satisfecho el dividendo de 15 por 100, pedido ultimamente y a las cuales corresponde la siguiente numeración: 11.051 a 11.111, 11.113 y 11.114, 11.142 y 11.143, 11.179 a 11.181, 14.501 a 14.575, 14.726 a 14.750, todos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para los efectos oportunos. Madrid 29 de Octubre de 1904. X—2571

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito constituido en esta sucursal a favor de la Sociedad anónima «La Ibérica» de dos obligaciones Deuda de la ciudad de San Sebastián, números 2.235 y 36, de pesetas 1.000, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián.—El Secretario, Antonio García Flores. X—2514

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Agosto de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones a canjear por vales	1.165.000
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento	196.391.324'26
Acopios	4.379.439'54
Deudores varios	9.494.612'77
Cuentas de garantía y valores disponibles	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera	6.850.008'13
Cargas de la Explotación	5.246.631'49
Liquidación del ejercicio de 1903	484.631'89
Total	230.011.648'08
PASIVO	
Fondo social	33.000.000
Obligaciones	154.939.662'33
Subvenciones	8.431.086'75
Reservas	555.297'47
Cupones y amortizaciones, vencidos ó atrasados, por pagar	13.091.444'87
Acreedores varios	8.169.264
Productos del tráfico é ingresos varios	6.801.773'81
Liquidación de ejercicios cerrados	2.033.118'85
Total	230.011.648'08

Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Director de la Compañía, L. Koronnes.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chan-debois. X—2575

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	
Efectivo	12.307.140'43	
Tabaco en rama	24.374.142'64	
Efectos para la fabricación	878.773'19	
Labores peninsulares, por su valor en venta	76.333.309'83	
Labores del extranjero, por su valor en venta	138.808'85	
Labores de comisos	12.904'15	
Labores en comisión, por su valor en venta	5.168.404'05	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas	18.618.243'86	
Nuevas fábricas y depósitos	4.060.051'17	
Costo de las labores vendidas	30.933.774'04	
Gastos generales de administración de Tabacos	11.843.515'65	
Gastos generales de administración del Timbre	1.493.592'23	
Gastos generales de administración del Giro Mutuo	105.410'06	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	104.374'11	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre	473'59	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos	88.607.224'06	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre	44.543.606'87	
Tesoro público: por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo	156.203'40	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco	1.581.953'45	
Varias cuentas	140.532.919'73	
Efectos en cartera	16.727.426'30	
Depósitos en valores por fianzas	17.723.900	
Inmueble de propiedad de la Compañía	400.000	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	248.697'67	
Material del resguardo especial de la Compañía	226.746'51	
	497.154.601'84	
PASIVO		
Capital	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1904	4.200.000	
Especial para contingencias de cartera	3.500.000	
Venta de labores	135.081.214'89	
Otros productos de la renta de Tabacos	2.187.744'08	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía	56.382.721'42	
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión	5.168.404'05	
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado	16.345.471'52	
Recaudación por la renta del Timbre	46.877.302'38	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre	42.828'87	
Libranzas del Giro mutuo	754.218	
Premio del Giro mutuo	291.304'94	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos	88.476.490'90	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre	44.025.330'07	
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo	145.652'47	
Cuentas corrientes	375.094'01	
Banco de España: por cuenta de crédito con garantía	5.452.729'86	
Depositantes por fianzas	17.780.861	
Dividendos	231.877'43	
Ganancias y pérdidas	1.826.746'61	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos	6.794'45	
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas	483.049'39	
Sobres monederos	18.765'50	
	497.154.601'84	
RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 31 Agosto 1904	135.081.214'89	46.877.302'38
Idem id. id. 1903	136.891.277'06	46.920.143'28
	1.810.062'17	42.840'90
El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. X—2572		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	76,75	76,90-95 y 90
Idem E, de 25.000 id. id.	76,75	76,95 y 90
Idem D, de 12.500	76,35	77, y 75 95
Idem C, de 5.000	77,05	77,20 y 25

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.	73,05	77,20 y 25
Idem A, de 500 id. id.	76,05	77,20 y 25
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.	77, y 77,05	77,20 y 25
En diferentes series		76,95-77,20-25 y 05
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97,85	98%
Idem E, de 25.000 id. id.	97,85	98%
Idem D, de 12.500		98% y 98,05
Idem C, de 5.000 id. id.		98% y 93,05
Idem B, de 2.500	98,95	98,05
Idem A, de 500 ptas. nominales	97,95	93,05
En diferentes series	98,95	93% y 98,05
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100		
Del 1 al 171.500		
Idem id. al 4 por 100	102,90	101,95 y 102%
Acciones del Banco de España	481,50	
Idem id. id. cantidades pequeñas		482%
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	411,50	413%—413,50 y 415,50
Idem id.—Cantidades pequeñas		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000		
Idem del Banco de Castilla (30.090 acciones comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000)	80%	80%
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas		106%
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000		
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior		1.509.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable		486.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100		17.500
Acciones del Banco de España		1.500
Idem del Banco Hipotecario de España		10.000
Idem del Banco Hispano-Americano		0.000
Idem Español de Crédito		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos		54.500
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, a la vista, 37'05.		
Londres, a la vista, libra esterlina, 34 3/16		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8. Teléfono, 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares. También se encuentran a la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866). Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

CRÉDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1833. SOCIEDAD ANÓNIMA. Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado. MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN. DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS. El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

SANTOS DEL DÍA

San Claudio y San Gerardo, obispo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El socorro de los mantos.—El nido. A las 4 y 1/2.—Las mismas. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Don Juan Tenorio. A las 4 y 1/2.—Las mismas. LARA.—A las 8 y 1/2.—Mi sastre y Cosas de chicos.—Modas.—El abolengo (dos actos). A las 4.—La praviána.—El nido (dos actos).—Mi sastre. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El húsar de la guardia.—La tragedia de Pierrot.—El húsar de la guardia. A las 4.—La vuelta al mundo (cuatro actos). APOLO.—A las 7 1/2.—La puñalada.—El pobre Valbuena.—Los picaros celos.—La puñalada. A las 3 y 1/2.—La chavala.—El pobre Valbuena.—Los picaros celos. ESLAVA.—A las 9.—Lola Montes.—El rey del valor.—Venus-Salón. A las 4.—Lola Montes.—Venus-Salón.—La buena moza. COMICO.—A las 8 y 3/4.—Los cangrejos.—Cuadros al fresco.—El delirio dominical. A las 4.—Cambios naturales.—Cuadros al fresco.—El delirio dominical. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La borracha.—Los grantujas. La borracha. A las 4.—El hombre más feo de Francia (cuatro actos).—La trapería.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». PONTAJOS, 8.—Teléfono 75.